



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1728-2021-R-UNE

Chosica, 27 de agosto del 2021

VISTO el Oficio N° 1027-2021-VR-ACAD, del 23 de agosto del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1798-2020-R-UNE, del 31 de diciembre del 2020, y sus modificatorias, se aprobó el Calendario Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por la existencia del COVID-19; y se establece que el Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan sus actividades;

Que, conforme a lo previsto en la Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada: “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”; así también, se dispone, de manera excepcional, la postergación y/o suspensión del inicio de clases y actividades lectivas en las universidades públicas y privadas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario;

Que, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprueban las medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, asimismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se autoriza al Ministerio de Educación a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones, según corresponda, que resulten pertinentes para que las instituciones educativas públicas y privadas bajo el ámbito de competencia del sector, en todos sus niveles, etapas y modalidades, presten el servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales o remotos bajo cualquier otra modalidad;

Que mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 29 de marzo del 2020, se aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, así también, el artículo 6° del referido marco normativo precisa las condiciones de la adaptación de la educación no presencial, especificándose en el numeral 6.2 lo siguiente: La adaptación no presencial, con carácter excepcional, comprende la implementación de acciones orientadas a la capacitación en las herramientas pedagógicas basadas en plataformas virtuales o tecnologías de la información y comunicación que, de ser el caso, sean necesarias para la enseñanza a distancia de acuerdo al tipo de asignatura;

Que, con Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, se aprueban las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1728-2021-R-UNE

Chosica, 27 de agosto del 2021

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico refiere a la Rectora que es pertinente garantizar la atención de los estudiantes de esta casa superior de estudios; por lo que solicita el otorgamiento de medidas flexibles para el desarrollo del Ciclo Académico 2021-II;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 27 de agosto del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR las siguientes medidas a favor de los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el Ciclo Académico 2021-II, conforme a lo señalado en la parte considerativa y tal como se detalla:

- 1.1 *Disponer que el pago por derecho de matrícula de los alumnos del Pregrado e ingresantes se hará efectivo el 31 de diciembre del 2021.*
- 1.2 *Establecer el fraccionamiento de los pagos de matrícula y pensiones, y servicios académicos para los estudiantes del Programa de Segunda Especialidad Profesional, en cuatro armadas mensuales, correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2021.*
- 1.3 *Establecer el fraccionamiento de los pagos de matrícula y pensiones, y servicios académicos para los estudiantes del ex CEFOPS, en cuatro armadas mensuales, que corresponde a los meses de noviembre y diciembre del 2021, así como de enero y febrero del 2022.*
- 1.4 *Establecer que la Oficina de Registro procederá a informar a los estudiantes acerca de estas medidas, a través de sus correos electrónicos. Asimismo, deberá comunicar a los alumnos de Pregrado, Posgrado y del Programa de Segunda Especialidad Profesional, que la matrícula se llevará a cabo del 10 al 31 de agosto, así como del 01 al 10 de setiembre del 2021. La matrícula del ex CEFOPS se realizará del 02 al 30 de noviembre del 2021.*
- 1.5 *Disponer que, en uso de sus atribuciones, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Registro y la Unidad de Tesorería establezcan las condiciones pertinentes para la implementación y cumplimiento de lo antes señalado.*
- 1.6 *Disponer que la Oficina de Imagen Institucional deberá publicar en la página web de la UNE estas medidas a fin de garantizar su difusión.*

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las instancias pertinentes para que, dentro del ámbito de su competencia, efectúen las acciones complementarias al respecto.

ARTÍCULO 3°.- DAR A CONOCER a las instancias correspondientes lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

